

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejel D^a Concepcion Sala Macia.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 08 DE OCTUBRE (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 10 DE OCTUBRE (ORDINARIA) DE 2025.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 8 de Octubre (Extraordinaria y urgente) y 10 de octubre (ordinaria) de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN EN REPRESENTACIÓN DE MAVE BUILDING, SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-78438, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA EN C/ CAMPOAMOR, 12. Expediente 101215/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MAVE BUILDING, SL, **para el derribo de vivienda en C/ Campoamor, 12 con referencia catastral 3060406YH0036S0001ZJ**, según proyecto redactado por el técnico, Luis Felipe Estrada

Muniozguren, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos*.
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días

quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	10.410 €	4%	416,40 €	26/09/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	03/10/2025
TOTAL				470,50 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	26/09/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MAVE BUILDING, SL en calidad de interesado.
- LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN en calidad de representante.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE MATEUSZ PEKALA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-46549, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, CON PISCINA PRIVADA EN PLANTA BAJA Y PISCINA COMUNITARIA EN CUBIERTA A, EN CALLE CABALLERO DE RODAS, 118. Expediente 61099/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico a MATEUSZ PEKALA, para la construcción de edificio de 12 viviendas, con piscina privada en planta baja y piscina comunitaria en cubierta A, en Calle Caballero de Rodas, 118, con referencia catastral 4461107YH0046S0001RZ, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 3 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-83886 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser **independientes de las de aguas residuales**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado**, en la Calle Caballero de Rodas, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. El punto de conexión se realizará a pozo de registro existente {ID-159). La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal**, en la Calle Caballero de Rodas, La instalación de una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas

y/o residenciales legalmente constituidos. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► Se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas**:

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, en su caso, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

o Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

o **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable} y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de

las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el

tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	717.956,47 €	4%	28.718,26 €	29/05/2024
Tasa	TASA	3.701,70 €	100%	3.701,70 €	08/05/2024
TOTAL				32.419,96 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.804€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MATEUSZ PEKALA en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE NICK BRODETSKI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-15525, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA DESCUBIERTA, EN C/ MINERVA 11. Expediente 25155/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a NICK BRODETSKI, **para la construcción de piscina privada descubierta, en C/ Minerva 11 con referencia catastral 5595606YH0059N**, según proyecto redactado por el técnico, José Vicente Tortosa Rodríguez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	8.648,11 €	4%	345,92 €	12/03/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	95,60 €	100%	95,60 €	12/03/2025
TOTAL				441,52 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- NICK BRODETSKI en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE EN REPRESENTACIÓN DE LEANLE S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-20110, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ PALMERAS, PARCELA 14, URB. CIUDAD DE VACACIONES, MOLINO BLANCO. Expediente 25140/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LEANLE S.L., **para la reforma y ampliación de 2 viviendas unifamiliares adosadas en C/ Palmeras, Parcela 14, Urb. Ciudad de Vacaciones, Molino Blanco con referencia catastral 5998403YH0059N0001QX**, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	10.089 €	4%	403,56 €	18/01/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	18/01/2024
Impuesto	COMPLEMENTARIA ICIO	31.396 €	4%	1.255,84 €	03/10/2025
TOTAL				2.377,85 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LEANLE S.L. en calidad de interesado.
- Raquel Maria Diaz Maleubre en calidad de representante.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR JORGE RODRIGUEZ CUNEO EN REPRESENTACIÓN DE ANTONIO JOSE PASCUAL LOPEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-8661, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ CARAVACA. Expediente 14044/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ANTONIO JOSE PASCUAL LOPEZ, **para la construcción de piscina privada en C/ Caravaca, 3 con referencia catastral 1803402YH0110S0001XR**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE RODRIGUEZ CUNEO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.900 €	4%	316 €	10/03/2025
Tasa	LICENCIAS	718,45 €	100%	718,45 €	10/03/2025

	URBANÍSTICAS				
TOTAL				1.034,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANTONIO JOSE PASCUAL LOPEZ en calidad de interesado.
- JORGE RODRIGUEZ CUNEO en calidad de representante.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE CORPI, S.L, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-61390, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SUPERMERCADO EN LA HOYA, 2-3. Expediente 73259/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a CORPI, S.L., **para la construcción de nave para supermercado en La Hoya, 2-3 con referencia catastral 2688801YH0028N0000JG**, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL LOPEZ SIEBEN-RAFAEL VIDAL ASENSI, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto

en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	02/08/2024
Tasa	TASA COMPLEMENTARIA	1.618,25 €	100%	1.618,25 €	06/09/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	06/09/2024
TOTAL				2.354,20 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a

su derecho.

- CORPI, S.L. en calidad de interesado.
- JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA en calidad de representante.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR JORGE JUAN BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE MELINA NATALIA FERNANDEZ FABIGNANI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-85850, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ ROSALÍA DE CASTRO, 55. Expediente 95398/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a MELINA NATALIA FERNANDEZ FABIGNANI, **para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Rosalía de Castro, 55 con referencia catastral 2473410YH0027S0001SU**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá*

comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	99.132,22 €	4%	3.965,29 €	19/10/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	19/10/2023
TOTAL				4.683,74 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MELINA NATALIA FERNANDEZ FABIGNANI en calidad de interesado.
- Jorge Juan Bernabe Brotons en calidad de representante.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE SERGHEI ROTARU ROTARU, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-45167, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. TORREVIEJA 159, LOS BALCONES. Expediente 62597/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SERGHEI ROTARU ROTARU, **para la construcción de piscina en vivienda unifamiliar en Avda. Torrevieja 159, Los Balcones con referencia catastral 0238970YH0003N0001OG**, según proyecto redactado por el técnico, JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público

dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	11.970 €	4%	478,80 €	26/06/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	26/06/2025
TOTAL				1.197,25 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SERGHEI ROTARU ROTARU en calidad de interesado.
- Joaquín García García en calidad de representante.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR JAVIER PABLO ANTON SALAS EN REPRESENTACIÓN DE PAVEL KORNILOV, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-95816, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS EN C/ PATRICIO PÉREZ, 67. Expediente 117493/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a PAVEL KORNILOV, para la construcción de edificio de 6 viviendas en C/ Patricio Pérez, 67, con referencia catastral 3363720YH0036S0001RJ, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER ANTON SALAS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PAVEL KORNILOV en calidad de interesado.
- JAVIER PABLO ANTON SALAS en calidad de representante.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR GERARDO SANCHEZ QUESADA EN REPRESENTACIÓN DE MOORSTYLE ESPAÑA, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-17277, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 172 VIVIENDAS, EN 6 BLOQUES, SÓTANO PARA APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y URBANIZACIÓN INTERIOR CON PISCINA EN BULEVAR REP. LA HOYA, 2, 13. Expediente 28059/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a MOORSTYLE ESPAÑA, S.L., para la construcción de 172 viviendas, en 6 bloques, sótano para aparcamientos y trasteros y urbanización interior con piscina en Bulevar Rep. La Hoya, 2, 13 con referencia catastral 2886301YH0028N, según proyecto redactado por el técnico, Gerardo Sánchez Quesada, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	23.301,70 €	100%	23.301,70 €	15/05/2025
Impuesto	ICIO	12.250.925,74 €	4%	490.037,03 €	14/10/2025
TOTAL				513.338,73 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

- **CTE-DB-HE6 Dotaciones mínimas para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos** .A justificar en el P.E

- **Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.** A justificar en el P.E

• **Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.** A justificar en el P.E.

- Accesibilidad en la edificación.

- Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.

• **Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural.** A justificar en el P.E.

• **Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético.** A justificar en el P.E.

• **Justificación DB-CTE-HS Salubridad.** A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003.** A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 226.000€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MOORSTYLE ESPAÑA, S.L. en calidad de interesado.
- GERARDO SANCHEZ QUESADA en calidad de representante.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 319/2025, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, POR RECREATIVOS ACUATICOS HORADADA S.L., MATERIA CONTRATACIÓN. Expediente 113064/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	319/2025
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	RECREATIVOS ACUATICOS HORADADA S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de fecha 15/07/2025, notificada el 18/08/2025, dictada en el expediente nº JGL/2025/53, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en fecha 24/07/2025 contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja por la que se procede a realizar la adjudicación de la concesión de autorización para el servicio de explotación de playas de Torre Vieja mediante la instalación de hamacas, sombrillas y recreativos acuáticos, para la temporada de baño 2025-2028, a UTE ACTIVIDADES TORREVIEJA (integrada por BALISER EQUIPAMIENTOS DE PLAYAS, S.L. y ACTIVIDADES NÁUTICAS TORREVIEJA, S.L.), el pasado 15/07/2025.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Elche.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento.

13.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 257/2025 DE FECHA 07/07/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 116/2025. NEGOCIADO: 67, INTERPUESTO POR D. MIGUEL ANGEL VERA PÉREZ EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 39036/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo

tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO Pieza de medidas cautelares	116/2025. Negociado: 67 116.1/2025
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	D. MIGUEL ANGEL VERA PÉREZ	
SENTENCIA	n.º 257/2025	Fecha 07/07/2025
FALLO	DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por D. MIGUEL ANGEL VERA PEREZ frente a inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja, DEBO CONFIRMAR Y DECLARAR AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.	
Costas	Sin pronunciamiento en costas en primera instancia. Se imponen costas a la parte actora en la pieza de medidas cautelares.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 17/10/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 250920004 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ASISA, POR IMPORTE DE 26.360'91 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. PERIODO (01/09/2025 A 31/10/2025). Expediente 3264/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/09/2025	250920004	25092004_00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/09/2025 a 31/10/2025)				26360'91 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización	de Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS		Septiembre	y 2025

		Octubre de 2025	
Concepto presupuestario	2025.221.16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente **y PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 202546 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L. POR IMPORTE DE 21.081,33 €, EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS Y SOBREVENIDOS, GENERADOS POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES) 2025. Expediente 97914/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la factura:

Tercero/ Razón Social				CIF	
ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L				B53718607	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-6320444	Albergue de animales (REM).		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE

1	26/06/2025 26/06/2025	202546	REGAGE25e00055898295	Resumen de Costes Sobrevenidos: DO ALBERGUE ANIMALES. <i>"DO ALBERGUE ANIMALES - Contratación de la dirección de obra de construcción del albergue municipal de animales mediante tramitación anticipada del gasto (AM-38455-L11-CB). EXPEDIENTE20826/2023. Resumen de Costes".</i>	21.081,33 €
TOTAL					21.081,33 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L CIF: B53718607, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1000412 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE DE 20.125,37 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES LAS 24 H. EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, SERVICIOS DEL CUIDADO Y MANEJO EN EL ALBERGUE Y GESTIÓN DE LAS ADOPCIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA EN LE MES DE MAYO 2025. Expediente 70685/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la factura:

Tercero/ Razón Social			CIF
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL			B30927180
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de	Ejercicio

				realización	económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	16/06/2025 11/06/2025	1000412	REGAGE25e00052004449	Servicios de Recogida de Animales las 24 h. en el termino Municipal de Torrevieja, servicios del Cuidado y Manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el Termino Municipal de Torrevieja en le mes de mayo 2025 .	20.125,37 €
TOTAL					20.125,37 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE GOBIERNO ABIERTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 27737/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. para la “Contratación del sistema de gestión de gobierno abierto para el Ayuntamiento de Torrevieja”, por un importe de 24.200,00€ (22.508,60€ para la anualidad de 2026 y 1.691,40€ para la

anualidad de 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 26 de enero de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Ricardo Recuero Serrano
- D. Aitor Bartolomé Vázquez
- D. Juan Carlos Carmona Triviño
- D. José Manuel Galiana Serrano.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA PARA EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 78047/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para el “Contrato de seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Torrevieja”, por un importe de 291.666,87 € extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 14 de noviembre de 2026.

2º.- Notificar este acuerdo a la mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la

Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Domingo Paredes Ibáñez
- D^a. Begoña Julián Segura
- D^a Laura Amorós Serrano

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REDACCIÓN DEL SEXTO PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES (AM-38455-L04-CB), A LA MERCANTIL CONSULTORÍA IPYDO, S.L. Expediente 61634/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Autorizar la redacción del sexto proyecto modificado del contrato de servicios de **redacción del proyecto modificado de las obras de urbanización del puerto de Torrevieja y zonas adyacentes (AM-38455-L04-CB)**, a la mercantil CONSULTORÍA IPYDO, S.L., sin coste presupuestario adicional, de conformidad y en los términos establecidos en el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 14 de julio de 2025, CSV n.º AMX3E4ED3CSM4Y5PWNEGYW5CG.

La presente modificación se limita a introducir las modificaciones indispensables, para cumplir con el objetivo del contrato, a saber:

- Variación del sistema de cimentación de la estructura.

Deberá tener presente los artículos 314.1 y 315.2 de la LCSP relativos a la responsabilidad del proyectista.

El plazo para la redacción del proyecto modificado es de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

2º) Continuar provisionalmente las obras de coordinación entre la concesión otorgada por la D. G. de Puertos para la construcción y explotación de un centro de ocio y el Dique de Levante, según proyecto del expediente 61634/2022 (AM-55501-L05-CB) (Expte electrónico nº 108995/2024), mientras se procede a la tramitación del proyecto modificado, de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 14 de julio de 2025, CSV n.º AMX3E4ED3CSM4Y5PWNEGYW5CG, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

242.5. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las unidades de obra sobre las que se autoriza continuar provisionalmente las obras, equivalen al 19% del importe total de la modificación proyectadas, son:

COD	Ud	Descripción	Cantidad	Precio (€/ud)	Importe (€)
PNC_001	Ud	Conexión de micropilote a encepado	190,000	11,320	2.150,80
PNC_002	kg	Elaboración de ábacos de acero estructural S355 J2 N+Z25 con elementos de conexión integrados	9.690,000	3,340	32.364,60
PNC_003	m	Micropilote Ø200 mm con geotextil técnico	800,000	150,040	120.032,00
PNC_004	m	Micropilote Ø200 mm con entubación metálica perdida-	740,000	218,910	161.993,40
PNC_005	m3	Hormigón HA-35 para ejecución de encepado de cimentación	17,280	100,230	1.731,97
PNC_006	m2	Encofrado de geometría compleja con acabado estructural	33,200	39,570	1.313,72
PNC_007	m	Junta estructura impermeabilizada entre espaldón y edificio de servicios	190,000	27,780	5.278,20
PNC_008	m	Apoyo elastomérico zunchado conforme UNE-EN 1337	20,000	29,490	589,80
				TOTAL	325.454,49 €

3º) Comunicar a la mercantil CONSULTORIA IPYDO, S.L., que no procede la formalización del contrato modificado de conformidad con los artículos 63.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 2.7.5. del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales, mediante fuentes extramunicipales, en el que se establece que *el acuerdo de adjudicación* constituirá la perfección del contrato, no siendo necesaria su formalización.

4º) Dar cuenta del presente acuerdo al técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Javier García Sánchez, recomendándole, que en la supervisión del proyecto se extremen las precauciones dadas las responsabilidades que se pueden irrogar para esta administración, así como, atienda las observaciones expuestas en el informe de Asesoría Jurídica nº 2025-0410, de fecha 14 de octubre de 2025, CSV nº A63RYYMSD3CM5LG7QNS5XAJT9.

5º) Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CONSULTORIA IPYDO, S.L.

ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES ,SAU.

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR MIGUEL FUENTES MUÑOZ, REPRESENTADO POR ALMUDENA LOPEZ LECHUGA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-25420, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A BALDOSAS ROTAS EN EL PASEO DE TORREVIEJA A LA ALTURA DE LA ENTRADA CENTRAL A LA FERIA. Expediente 37107/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de MIGUEL FUENTES MUÑOZ, **representado por:** ALMUDENA LOPEZ LECHUGA, de fecha 03/04/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-25420, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a baldosas rotas en el Paseo de Torreveja a la altura de la entrada central a la feria". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MIGUEL FUENTES MUÑOZ, **representado por** ALMUDENA LOPEZ LECHUGA.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025095164).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR MANUELA VARGAS NUÑO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-2293, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A LOSETA ROTA EN LA CALLE HELSINKI Nº 2. Expediente 7543/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de MANUELA VARGAS NUÑO de fecha 15/01/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-2293 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a MANUELA VARGAS NUÑO con la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MANUELA VARGAS NUÑO.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025121546).

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA TERESA ESPINOSA ANDREU, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RC-49923, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA ACERA EN RONDA CÉSAR CÁNOVAS FRENTE A RESTAURANTE EL JARDÍN. Expediente 101787/2023.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de Maria Teresa Espinosa Andreu de fecha 04/12/2023 08:24 y número de registro de entrada 2023-E-RC-49923 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a Maria Teresa Espinosa Andreu con la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.567,97.-€) de los cuales SIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.067,97.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€) corresponden al Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de SIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.067,97.-€) a favor de Maria Teresa Espinosa Andreu.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Maria Teresa Espinosa Andreu.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024031930).

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos

oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA EUGENIA MOSTEIRO TARIN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-16997, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO AL MAL ESTADO DE LAS BALDOSAS EN LA CALLE JOVEN PURA Nº 10. Expediente 23161/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de MARIA EUGENIA MOSTEIRO TARIN de fecha 27/02/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-16997 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a MARIA EUGENIA MOSTEIRO TARIN con la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.351,45.-€) de los cuales MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.851,45.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€) corresponden al Ayuntamiento de Torreveja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.851,45.-€) a favor de MARIA EUGENIA MOSTEIRO TARIN.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA EUGENIA MOSTEIRO TARIN .
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025121509).

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

24.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE COPIAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANEJOS A ÉSTAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 5296/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de soporte técnico para la implementación, operación y modificación de políticas de copias de seguridad, así como prestación de servicios anejos a éstas, al no haber concurrido ningún licitador al mismo.

Segundo.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a:

D. Ricardo Recuero Serrano, Concejal Delegado.

D. Oscar Serrano Domínguez, técnico del expediente.

Departamento de Contabilidad.

25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA, ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN SECUNDARIA DEL RECINTO PORTUARIO, A LA MERCANTIL ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.///ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. Expediente 83338/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto, para la contratación de las obras de electrificación secundaria del recinto portuario, a la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.///ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, presentadas conjuntamente, por importe de 6.498.678,56 euros, más el IVA que asciende a la cantidad de 1.364.722,50 euros, lo que supone un precio total de 7.863.401,06 euros, y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- Aumento del plazo de garantía de las obras en 15 módulos completos de tres meses, adicionales, contados a partir del año de garantía exigido en el contrato.
- Disminución plazo de ejecución de la obra en 15 módulos completos de una semana natural cada uno de ellos, lo que supone una disminución de 15 semanas naturales, sobre el plazo de ejecución previsto en los pliegos.
- Memoria técnica de ejecución del contrato, presentada en el sobre B, (Criterios sometidos a juicio de valor).

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras queda establecido en 32 semanas y media, tras la aplicación de la disminución del plazo de ejecución ofrecida por la empresa licitadora, equivalente a quince (15) semanas naturales, respecto del plazo previsto en los pliegos de condiciones, de conformidad con el informe técnico de fecha 28 de octubre de 2025, CSV n.º AG26G73S96TPY9ZJCKDXA39J9.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Francisco J. García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Ayuntamiento.

3º.- Requerir a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.///ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., presentadas conjuntamente, para que dentro de plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo y antes de la formalización del contrato, presenten escritura de constitución en UTE y NIF asignado a la agrupación.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo de adjudicación a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco J. García Sánchez.

7º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

✓ ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.///ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., presentadas conjuntamente.
✓ CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
✓ CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
✓ EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A./// EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., presentadas conjuntamente.
✓ ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
✓ ELECTRONIC TRAFIC, S.A./// LICUAS, S.A., presentadas conjuntamente.
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA DE ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 8296/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la Ordenanza de Aseo Urbano del ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 6 de octubre de 2025 y CSV: 6KEZQS7MY349W2FRFNK7YTP72, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA DE ORDENANZA DE ASEO URBANO DE TORREVIEJA

ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA DE ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, ENERO DE 2025

ORDENANZA DE ASEO URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

El municipio de Torrevieja, en el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, limpieza viaria y recogida de residuos, considera necesario aprobar una nueva Ordenanza de Aseo Urbano que regule de manera integral la gestión de los residuos y el mantenimiento de la vía pública en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad.

La adecuada gestión de los residuos constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental, la protección de la salud pública y la calidad de vida de la ciudadanía. En este sentido, debe tenerse en cuenta la planificación estatal en materia de residuos, que ha venido marcada por el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, cuyo objetivo fue establecer las bases para avanzar hacia una economía circular, promoviendo la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los residuos.

Finalizada su vigencia, la planificación estatal ha sido actualizada mediante el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2023-2035, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, que constituye el nuevo instrumento estratégico de referencia en esta materia. Este Plan refuerza los principios de jerarquía de residuos y de economía circular, alineándose con los compromisos europeos e internacionales en materia

de sostenibilidad y transición ecológica. Asimismo, establece una serie de objetivos estratégicos que buscan consolidar en España un modelo de gestión de residuos plenamente alineado con la economía circular y con las exigencias de la normativa europea. Entre sus prioridades destacan la prevención en la generación de residuos, la reducción de la cantidad de desechos destinados a eliminación en vertedero, el incremento de las tasas de preparación para la reutilización y de reciclado de alta calidad, así como el fomento de la valorización material y energética cuando no sea posible otra opción de tratamiento. Igualmente, el Plan impulsa la recogida separada de nuevas fracciones de residuos, como los biorresiduos o los textiles, con el fin de mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos y reducir la presión ambiental asociada a la actividad humana.

Otro de los objetivos fundamentales del PEMAR 2023-2035 es reforzar la responsabilidad ampliada del productor y la corresponsabilidad ciudadana, promoviendo la implicación activa de todos los agentes sociales en la reducción y gestión sostenible de los residuos. Asimismo, se incide en la necesidad de garantizar una planificación coherente de los servicios municipales de recogida y tratamiento, reforzando la cooperación entre administraciones y dotando a los entes locales de herramientas eficaces para dar cumplimiento a las metas comunitarias en materia de reciclaje y valorización. De esta forma, el PEMAR no solo constituye un marco estratégico de referencia, sino también una hoja de ruta que orienta a municipios como Torrevieja en la adopción de medidas locales para avanzar hacia una ciudad más limpia, sostenible y respetuosa con su entorno.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece las competencias de las Entidades Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actualmente ya existe en Torrevieja la Ordenanza de Aseo Urbano. Esta ordenanza establece ciertas obligaciones a los usuarios y ciudadanos, así como establece las sanciones correspondientes, pero deja muchas lagunas pendientes en ciertos casos, y además, no permite establecer un procedimiento de imposición de sanciones ágil y práctico de cara a proteger al municipio de una forma eficaz.

Por tanto, en cumplimiento de la anterior previsión y en especial en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, y ante la necesidad asimismo de actualizar y mejorar la Ordenanza existente, se hace imprescindible la derogación de la actual Ordenanza para dar paso a una nueva Ordenanza de Aseo Urbano de Torrevieja.

La presente ordenanza se estructura en cinco Títulos y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado como novedad, siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento para recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

El Título III es específico para el Ecoparque municipal, así como los ecoparques móviles asociados.

El Título IV establece las condiciones para llevar a cabo la limpieza viaria de las vías

públicas y sus especificaciones.

Finalmente el Título V aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Torrevieja, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Torrevieja están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

- a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
- b) Ecoparque móvil: también llamado punto limpio móvil es un servicio itinerante de recogida selectiva de residuos domésticos que, por su tipología o peligrosidad, no deben depositarse en los contenedores convencionales de la vía pública.
- c) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables), según establece el R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- d) Recogida: operación consistente en el acopio, clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.
- e) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.
- f) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.
- g) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos, según establece el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

h) Residuos de construcción y demolición: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesional titulado, según establece el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

i) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprende su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud del R.D. 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

j) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

k) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

l) Residuos municipales: residuos cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja. Incluyen:

- Los residuos municipales, según definición del artículo 2.bt de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el Fomento de la Economía Circular en la Comunidad Valenciana.
- Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

m) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en normativas europeas o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

n) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestadas en centros sanitarios, tales como hospitales, centros de salud o clínicas, consulta de liberales profesionales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa específica, no exijan requisitos especiales de gestión.

ñ) Residuos vegetales: Residuos procedentes de podas, desbroces y elementos similares, así como las algas recogidas de las playas.

o) Sanecan: tipo de contenedor o depósito urbano diseñado específicamente para la recogida de los excrementos caninos en la vía pública.

p) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean; locales, casas, etc.

q) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Los conceptos de poseedor, productor y gestor de residuos se definen según la Ley

7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

3. Para el resto de definiciones se estará igualmente en lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 3. Competencias locales.

1. El Ayuntamiento de Torrevieja es competente para la recogida, almacenamiento y gestión de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establece en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica, así como en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Torrevieja podrá:

- a) Aprobar, en el marco de sus competencias y en coordinación con el PEMAR y con el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el Plan de Gestión podrá incluir el programa de prevención de residuos.
- b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.
- c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento se estimen más oportunos, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de contratación administrativa.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores específicos o puntos de recogida establecidos al efecto.
- c) Sacar los residuos a la vía pública para su recogida por el servicio municipal en las horas y lugares establecidos. En este sentido, la basura orgánica (biorresiduo) y resto deberá ser sacada a partir de las 20:00 h, y hasta las 23:00 h, y siempre en bolsas cerradas.
- d) Proceder al pago de la tasa o impuesto sobre basuras definida mediante la

ordenanza fiscal correspondiente.

- e) Prevenir la generación de residuos mediante la reutilización, en lo posible, de los productos que los generan.
- f) Depositar en las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- g) Utilizar el servicio de recogida domiciliaria o el Ecoparque para la evacuación de ciertos tipos de residuos, como aceites, enseres, voluminosos, escombros o electrodomésticos de gran tamaño, así como residuos peligrosos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los puntos de contenerización, así como en el exterior de los contenedores.
- b) Depositar residuos específicos en contenedores diferentes de los que corresponderían.
- c) Depositar en lugares distintos de las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño tamaño tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para otros fines que no sean contener la basura evacuada por los ciudadanos.
- f) Dibujar o grafitear los contenedores y papeleras, así como colocar pegatinas o anuncios ajenos a los propios del contenedor o papeleras. Únicamente en casos excepcionales y con permiso municipal se admiten estas actividades.
- g) Evacuar los residuos fuera del horario establecido, así como hacerlo sin la utilización de las bolsas herméticas adecuadas. Esta norma podrá excepcionarse en el caso de personas dependientes o impedidas que dependan de un servicio social, puesto que en estos casos los horarios de dichos funcionarios son preestablecidos.
- h) Arrojar poda, escombro, aceite o cualquier otro residuo peligroso en vía pública o en solares, públicos o privados. En caso de no existir contenedores específicos, debe evacuarse el residuo en el Ecoparque o llamar al servicio domiciliario, en su caso.
- i) Provocar daños en contenedores o papeleras, de manera íntegra o en cualquiera de sus partes (tapaderas, ruedas, asas, etc).

Artículo 7. Régimen fiscal.

1. Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales y de acuerdo con el régimen fiscal definido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Dichas ordenanzas podrán, en su caso, disponer de rebajas fiscales a los usuarios si se consiguen ciertos objetivos de reciclaje o de generación de residuos, con el objeto de potenciar el reciclaje y la reutilización.

TÍTULO II

Servicio de recogida

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 8. El servicio de recogida.

El servicio de recogida de residuos comprende las siguientes acciones:

- a) Traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, en su caso, vaciado y devolución de los mismos a su lugar original.
- b) Traslado de los residuos de su punto de recogida a la planta de tratamiento.
- c) Retirada de los restos vertidos al suelo en las operaciones anteriores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y puntos de contenerización situados en la vía pública.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida.

1. A efectos de la presente Ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y puerta a puerta.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, directa o indirectamente, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

- a) Los residuos domésticos procedentes de los hogares particulares.
- b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 20 kg/día.
- c) Los procedentes de la limpieza viaria, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- d) Los residuos comerciales no peligrosos, salvo las posibles excepciones que se indican en esta Ordenanza.
- e) Los recogidos a través de los ecoparques municipales.
- f) Residuos de mercados.
- g) Animales domésticos muertos.
- h) Residuos voluminosos y enseres.
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- j) Residuos de poda y de jardinería cuya cantidad no supere los 2 metros cúbicos/día.
- k) Aceite vegetal doméstico.
- l) Ropa y calzado.
- m) Residuos de construcción y demolición en la vía pública.

3. Los servicios puerta a puerta se llevarán a cabo asimismo por el Ayuntamiento, tendrá carácter domiciliario y será previo aviso.

Serán objeto del servicio de recogida puerta a puerta los siguientes residuos:

- a) Papel-cartón de origen comercial.
- b) Enseres y voluminosos.

- c) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- d) Podas, en el caso exclusivo de no superar los 4 metros cúbicos/día.
- e) Pilas y acumuladores.
- f) Residuo orgánico de origen comercial y hostelero, y de grandes productores.
- g) Otros residuos de los indicados en el apartado 4 de este artículo, si así se considera por el propio Ayuntamiento.

El aviso previo necesario para la recogida de residuos mediante este tipo de recogida se realizará a través de alguno de los siguientes medios:

- App de Aseo Urbano: City in Touch
- Correo electrónico: aseourbanotorrevieja@acciona.com
- Llamada telefónica: 96 670 23 90

En aquellos casos en los que se haya intentado dar el aviso de recogida mediante llamada telefónica y no haya sido posible atender esta, los ciudadanos deberán dejar el mensaje de aviso en el buzón de voz. Posteriormente, se procederá a contactar mediante llamada telefónica con la persona interesada y así poder confirmar el aviso. En caso de no recibir la llamada de confirmación, el aviso de recogida puerta a puerta no se considerará válido.

Artículo 10. Responsabilidad de la gestión.

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos son responsables de entregarlos de manera adecuada para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado o depositado en los términos previstos en la presente Ordenanza.
2. Los productores y poseedores de residuos no peligrosos cuya recogida no vaya a ser realizada por parte del Ayuntamiento, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin, deberán:
 - a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, cumpliendo en este sentido las especificaciones del Código Técnico de la Edificación.
 - b) Entregar los residuos en las condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - c) Disponer de documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de los residuos, tal y como se establece en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular de la Comunidad Valenciana.
3. En caso de incumplimiento por parte del productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente dicha gestión, repercutiendo al obligado el coste de la misma.
4. Todo gestor de residuos deberá tener su correspondiente autorización, concedida por la administración competente según la Ley 5/2022, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO II

Servicio de recogida

Artículo 11. Depósito de residuos.

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de los residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establezcan en la presente Ordenanza y su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos.
2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:
 - a) En contenedores dispuestos en la vía pública, debidamente identificados.
 - b) Puerta a puerta, entendido como tal el depósito del residuo dispuesto en la vía pública y en lugares establecidos previamente.
 - c) Ecoparques.
 - d) Otros sistemas, en su caso.

Artículo 12. Recogida

1. Las diferentes fracciones que se deben separar para su recogida específica en contenedores son las siguientes:
 - Vidrio
 - Papel-cartón
 - Envases ligeros.
 - Aceites vegetales domésticos.
 - Ropa y calzado.
 - Pilas y acumuladores de pequeño tamaño.
 - Biorresiduos.
 - Residuo resto.
2. Los residuos que se recogerán por el sistema de puerta a puerta serán los siguientes:
 - Papel-cartón de origen comercial.
 - Enseres y voluminosos, en las cantidades máximas indicadas en esta Ordenanza.
 - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Podas y otros residuos de jardinería, en cantidades inferiores a 4 metros cúbicos diarios. Este servicio no estará disponible para profesionales, que deberán gestionarlas por sí mismos.
 - Animales domésticos muertos, con las particularidades marcadas en esta Ordenanza.
 - Biorresiduos para grandes productores y hostelería.
3. Tanto en el Ecoparque municipal, como en los ecoparques móviles, se podrán llevar los residuos marcados en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 13. Contenedores.

1. Para el cumplimiento de su obligación en la recogida de residuos, el Ayuntamiento

aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondientes, realizando asimismo su mantenimiento, lavado y reposición de los mismos cuando sea necesario.

2. No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, los usuarios deberán tener un contenedor exclusivo en los siguientes casos:

- a) Cuando los usuarios así lo soliciten en comunidades de vecinos, comercios u oficinas. Estos contenedores deberán estar durante el día en un recinto propio del solicitante, y sacarlo a la vía pública a partir de las 20:00 h para su recogida por los servicios municipales.
- b) En aquellos comercios o negocios que generen más de 20 kg/día de residuo, como media anual. Como en el caso anterior, estos contenedores deberán estar durante el día en el interior del recinto y ser sacados a la vía pública por la noche para su recogida.
- c) Si la cantidad de residuo generada supone más de 1.500 kg/día como media anual, dicha gestión deberá ser realizada por gestor independiente.
- d) En todos los casos corresponderá al usuario, comunidad de propietarios o comerciante su adquisición, mantenimiento, lavado y reposición. Estos contenedores de uso exclusivo deberán estar marcados en el lateral con el nombre de su propietario, claramente visible.

3. Será obligatoria asimismo la adquisición y utilización del servicio puerta a puerta de papel-cartón para todos los comercios cuya actividad genere este tipo de residuo en grandes cantidades, para cuya recogida se deberá seguir el procedimiento establecido en el art. 9.3.

4. En cualquiera de los casos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

5. Asimismo, el Ayuntamiento llevará un registro actualizado de aquellas comunidades, comercios o industrias que tengan contenedores exclusivos o realicen una gestión de residuos con gestores independientes. En dicho registro se dispondrá, al menos:

- Nombre de la comunidad, comercio o industria.
- Dirección.
- Cantidad y tipo de residuo generado.
- Número de contenedores de uso exclusivo.
- En su caso, gestor que realiza la gestión del residuo, con sus datos sociales.

Artículo 14. Recogida de vidrio.

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal efecto, o bien en los ecoparques.

2. No deberán eliminarse en este tipo de contenedores objetos de cerámica, así como tampoco vidrio procedente de parabrisas o ventanas. Este tipo de vidrio deberá depositarse de manera independiente en los ecoparques.

Artículo 15. Recogida de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados al efecto, de color amarillo, o bien en los ecoparques.
2. Los ciudadanos deberán compactar los recipientes lo máximo posible, a efectos de aprovechar al máximo la capacidad del contenedor.
3. Los residuos susceptibles a introducir en estos contenedores son tetra-briks, botellas de plástico de cualquier tipo, latas de refresco, bandejas de corcho y botes de conserva, así como los indicados en el Anexo I de esta Ordenanza.
4. El Ayuntamiento podrá disponer de máquinas de reciclaje de envases especializadas, tanto en lugares públicos como en zonas privadas, previo convenio con los propietarios, las cuales podrán ser utilizadas por los ciudadanos cumpliendo las recomendaciones de uso de dichas máquinas, que serán publicadas por el Ayuntamiento. La cuantía de abono de las máquinas por envase, en su caso, será regulada por la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 16. Recogida de papel-cartón.

1. Los residuos de papel y cartón deberán depositarse en los contenedores identificados al efecto, de color azul, o bien en los ecoparques.
2. Las cajas de cartón deberán ser, en particular, cortadas y plegadas de forma adecuada para su introducción en el contenedor.
3. Los comercios que generen mayor cantidad de papel-cartón de lo normal (por ejemplo, tiendas de ropa, zapaterías, electrodomésticos, ultramarinos, etc) están obligados a adherirse al servicio puerta a puerta. Para ello, deberán disponer los cartones perfectamente doblados y atados para su recogida por parte de los operarios municipales.
4. El servicio puerta a puerta será realizado en horario vespertino. Para adherirse al mismo, los comercios deben adscribirse a un convenio con el Ayuntamiento, de manera que cumplan en todo momento el horario y lugar de colocación del papel-cartón, el cual debe estar correctamente doblado y atado.
5. El Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá un registro de comercios adscritos al servicio puerta a puerta, indicando los datos del comercio, cantidad aproximada de papel-cartón que evacua y hora y lugar donde el residuo se dispone para su recogida.

Artículo 17. Recogida de aceites vegetales usados.

1. Se prohíbe verter aceites usados por los desagües.
2. Los residuos de aceite se verterán, en cada domicilio, en botellas de plástico cerradas que, una vez llenas, se depositarán en los contenedores dispuestos al efecto, o en los ecoparques.

3. Los bares, restaurantes y otros locales de hostelería deberán gestionar sus propios aceites vegetales mediante la contratación de un gestor autorizado. No deberán utilizar en ningún caso los contenedores dispuestos en la vía pública si genera más de cinco litros diarios.

4. El Ayuntamiento de Torrevieja, directamente o a través de concesionario, firmará un convenio con gestor autorizado, de manera que sea éste el que gestionará el servicio. Se denegará cualquier ocupación o disposición de contenedores ajena a dicho gestor, quedando prohibida su disposición por parte de terceros.

Artículo 18. Recogida de ropa y calzado.

1. Los residuos de ropa y calzado usados podrán ser depositados en los contenedores al efecto, siempre en bolsa cerrada. No obstante, también podrán ser depositados en los ecoparques municipales o ser llevados a asociaciones sin ánimo de lucro.

2. El Ayuntamiento de Torrevieja, directamente o a través de concesionario, firmará un convenio con gestor autorizado, de manera que sea éste el que gestionará el servicio. Se denegará cualquier ocupación o disposición de contenedores en vía pública ajena a dicho gestor, quedando prohibida su disposición por parte de terceros.

3. No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, si cualquier organismo de recogida de ropa y calzado dispusiera contenedores en zonas privadas, dichos organismos deberán solicitar su disposición al ayuntamiento, indicando número de contenedores a disponer y ubicación de los mismos, aportando asimismo la autorización o contrato con el propietario del lugar donde se dispongan, así como un seguro de responsabilidad civil.

4. El Ayuntamiento de Torrevieja creará un registro de contenedores de ropa ubicados en zona privada, de manera que en todo momento esté controlado el número de este tipo de contenedores existente.

Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, sobrantes, en desuso, así como sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias que los disponga.

Artículo 20. Residuos de pilas y acumuladores.

1. Las pilas y pequeños acumuladores deberán ser depositados en los contenedores dispuestos al efecto en los comercios donde se hayan adquirido o donde se venden al público. Estos comercios están obligados a recepcionar estos residuos.

2. Aquellos comercios que dispongan de contenedores de recogida de pilas sin estar obligados a ello, podrán recurrir al servicio puerta a puerta previsto por el Ayuntamiento.

3. En caso de que se dispongan contenedores en la vía pública, también éstos podrán ser

utilizados para depositar estos residuos.

4. En cualquier caso, se podrán depositar asimismo en los ecoparques municipales.

Artículo 21. Residuos de construcción y demolición.

1. Aquellas personas, físicas o jurídicas, que soliciten una licencia de obra o de demolición, deberán contratar un contenedor específico para almacenar los residuos de construcción o demolición que pudieran generarse. Estos residuos serán gestionados, en su caso, por el suministrador del contenedor o por gestor autorizado externo.

2. Para cantidades pequeñas, detalladas en el Título III de esta Ordenanza, estos residuos podrán depositarse en el ecoparque municipal.

3. Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, y en particular los de construcción y demolición, en la vía pública o en solares y parcelas, públicas o privadas.

Artículo 22. Biorresiduos.

1. Los biorresiduos se depositarán en los contenedores al efecto, color marrón, siempre en bolsas cerradas e impermeables. No obstante, el Ayuntamiento podrá recurrir para la recogida de este residuo a otros sistemas, que se darán a conocer a la ciudadanía convenientemente.

2. Los negocios de hostelería, restauración y aquellos otros que generen gran cantidad de estos residuos, deberán adscribirse al servicio puerta a puerta de recogida de este residuo, cumpliendo lo indicado en la presente Ordenanza.

3. En caso de no existir servicio de recogida de biorresiduos en una zona determinada, este tipo de residuo se depositará en los contenedores de resto.

4. El depósito de estos residuos se realizará siempre de 20:00 a 23:00 h.

5. El Ayuntamiento podrá disponer, en zonas públicas de urbanizaciones, instalaciones de compostaje comunitario, las cuales serán gestionadas por el propio Ayuntamiento, bien directamente, bien a través de terceros, previo convenio.

6. Asimismo, los ciudadanos podrán utilizar sistemas de compostaje domiciliario, cuyos elementos podrán ser aportados por el Ayuntamiento, en cuyo caso será debidamente publicitado.

Artículo 23. Fracción resto.

1. Los residuos de la fracción resto se depositarán en los contenedores al efecto, siempre en bolsas cerradas e impermeables.

2. El depósito de estos residuos se realizará siempre de 20:00 a 23:00 h.

Artículo 24. Ecoparques y puntos limpios.

1. Se denomina punto limpio a aquellos puntos, repartidos por la vía pública, donde se concentran contenedores para la recogida, al menos, de los siguientes residuos:

- ✓ Resto.
- ✓ Vidrio.
- ✓ Papel-cartón.
- ✓ Envase ligero.
- ✓ Ropa y calzado.
- ✓ Aceite vegetal, en su caso.
- ✓ Biorresiduos, en su caso.

2. El ecoparque municipal es un recinto situado en la Carretera de Crevillente, CV-905, donde se pueden depositar los residuos marcados en el Título III de esta Ordenanza.

3. El ayuntamiento podrá disponer, asimismo, ecoparques móviles para la evacuación de todo tipo de residuos, en cantidades menores. El Ayuntamiento establecerá y publicará los horarios donde se ubicarán estos ecoparques móviles, de conformidad con el artículo 40 de la presente Ordenanza.

Artículo 25. Residuos de mercados.

1. Tanto en el mercado de abastos como en los mercadillos semanales de Torrevieja y La Mata, los mercaderes están obligados a recoger sus residuos y separarlos por categorías, al menos en las fracciones de vidrio, papel-cartón, envases ligeros y resto. En todos ellos se cumplirán las especificaciones dadas en los artículos anteriores.

2. Una vez finalizada la jornada, cada mercader deberá depositar el contenido de cada bolsa de residuos en los contenedores situados más próximos al mercado o, en su caso, en contenedores específicos.

3. No deben incluirse entre los residuos del mercado aquellos a los que no se aplica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que son:

- a) Subproductos animales cubiertos por el Reglamento CE 1069/2009, de 21 de octubre de 2009.
- b) Cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio.

Este tipo de residuos deberá ser gestionado por gestor autorizado.

4. El Ayuntamiento podrá determinar otra forma de recogida, como la puerta a puerta, en caso necesario. En este caso, se comunicará a los mercaderes con al menos una semana de antelación y se les indicarán los puntos donde deben depositar las bolsas de residuos.

Artículo 26. Animales muertos.

1. Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública o en cualquier tipo de terreno, público o privado.

2. Los propietarios de animales muertos y los titulares de ganaderías y clínicas veterinarias deberán gestionar los cadáveres de los animales mediante gestor autorizado.
3. Los animales domésticos muertos procedentes de domicilios particulares deberán ser llevados a la perrera municipal, donde se gestionarán adecuadamente según indica la Ordenanza municipal correspondiente. En este caso, será el propietario del animal el que corra con los gastos de dicha gestión.
4. En caso de aparición de cadáveres en la vía pública o en cualquier terreno, el servicio ordinario de recogida de residuos deberá disponerlos en una bolsa impermeable y hermética, y llevarlo asimismo a la perrera municipal. Si dichos animales cuentan con chip, se deberá dar aviso al propietario del mismo, que correrá con los gastos de su gestión, sin perjuicio de la posible sanción que, en su caso, quepa imponerle.

Artículo 27. Residuos voluminosos y enseres.

1. Los enseres de madera y residuos voluminosos deberán ser depositados en los ecoparques municipales.
2. No obstante, el Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá de un servicio puerta a puerta y previo aviso, de carácter gratuito, mediante el cual se procede a recoger este tipo de residuos. El ciudadano deberá avisar, mediante los distintos sistemas telemáticos y telefónicos disponibles, donde se le indicará el punto donde debe depositar los residuos. Los servicios municipales se llevarán el residuo a la mayor brevedad posible.
3. No se admitirán avisos que soliciten el servicio puerta a puerta para llevarse 3 o más enseres de un mismo lugar. En estos casos, el particular deberá recurrir a una empresa de mudanzas o a cualesquiera otros sistemas que considere adecuado.
4. No podrán utilizar este tipo de servicio puerta a puerta los grandes generadores de este tipo de residuos, como tiendas de muebles, carpinterías o fabricantes; en estos casos, los residuos deberán ser gestionados por gestor autorizado.

Artículo 28. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) deberán ser depositados en los ecoparques municipales.
2. El Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá de un servicio puerta a puerta y previo aviso, de carácter gratuito, mediante el cual se procede a recoger este tipo de residuos. El ciudadano deberá avisar, mediante los distintos sistemas telemáticos y telefónicos disponibles, donde se le indicará el punto donde debe depositar los residuos. Los servicios municipales se llevarán el residuo a la mayor brevedad posible.
3. No podrán utilizar este tipo de servicio puerta a puerta los grandes generadores de este tipo de residuos, como tiendas de electrodomésticos; en estos casos, los residuos deberán ser gestionados por gestor autorizado.
4. Cualquier ciudadano podrá entregar un RAEE en el comercio o distribuidor donde lo ha

adquirido en el momento de la compra de uno nuevo.

Artículo 29. Vehículos abandonados y vehículos fuera de uso.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo por tanto la condición de residuo, en los siguientes casos:

- a) cuando permanezca estacionado en el mismo lugar por un periodo superior a diez días, y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por parte de la Policía Local.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que haga posible la identificación de su titular, se requerirá a este para que, en el plazo de 15 días, retire el vehículo con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil, corriendo con los gastos correspondientes.

3. En los casos previstos en el artículo anterior y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado a un centro de tratamiento para su correcta gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y gestión conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. No será aplicable este artículo en vehículos sujetos a orden o mandamiento judicial. En estos vehículos únicamente se procederá a su tratamiento tras el levantamiento del mismo.

Artículo 30. Podas y otros residuos vegetales.

1. Está terminantemente prohibido depositar las podas generadas en la vía pública, así como en solares públicos o privados.

2. Aquellos ciudadanos que deseen desprenderse de un residuo de poda, podrán hacerlo por las siguientes vías:

- a) Depositar los residuos en el contenedor para biorresiduos, hasta un máximo de 2 m³/día.
- b) Depositar los residuos al ecoparque municipal, con una cuantía máxima definida en el Título III de esta ordenanza, es decir, 3 m³/día.
- c) Solicitar el servicio puerta a puerta del Ayuntamiento de Torrevieja, para un volumen máximo de 4 m³/día.

En cualquier caso, estos servicios no estarán disponibles para jardineros profesionales, que deberán gestionar su propia poda por los medios que considere adecuados.

3. El Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá de un servicio puerta a puerta y previo aviso, de

carácter gratuito, mediante el cual se procede a recoger este tipo de residuos. El ciudadano deberá avisar, mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 9.3.

4. Para cantidades de generación de poda y otros residuos de jardinería superiores a los 4 metros cúbicos diarios, se deberá gestionar el residuo directamente por parte del propietario del residuo o, en su caso, del profesional que realice la poda.

5. El Ayuntamiento de Torrevieja podrá imponer tasas de abono por el servicio puerta a puerta de recogida de podas, reguladas mediante ordenanza fiscal correspondiente.

6. Para cantidades inferiores a 300 litros o para podas de pequeño tamaño, éstas podrán introducirse en bolsas cerradas y ser depositadas junto a los contenedores más cercanos.

7. Para los siguientes tipos de residuo de poda:

- a) Troncos de palmera, tanto enteros como cortados.
- b) Ramas procedentes de árboles de gran porte.
- c) Matorrales o trozos de arbolado que contengan plagas o residuos químicos procedentes de fumigación o tratamientos.

Este tipo de residuos deberá ser gestionado directamente por gestores autorizados.

Artículo 31. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

Artículo 32. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida selectiva de residuos, así como de otros aspectos que se consideren necesarios.

2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados, tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final de cada fracción de residuos.

TÍTULO III

Ecoparque municipal

Artículo 33. Consideraciones generales.

1. El Ecoparque municipal está gestionado actualmente por el Ayuntamiento de Torrevieja, bien de manera directa o a través de concesionario. En este caso, será de aplicación lo indicado en el presente título.
2. Una vez que el Ecoparque sea cedido al Consorcio de Residuos Vega Baja Sostenible, las características, funcionamiento y cantidades de residuos recepcionados por esta instalación serán definidas por dicho consorcio. En este caso, este Título solo será aplicable de manera subsidiaria.

Artículo 34. Situación.

El Ecoparque municipal está situado en la Carretera de Crevillente, CV-905, junto al Parque de Bomberos y la Policía Local de Torrevieja.

Artículo 35. Residuos.

1. Los residuos admisibles en el Ecoparque serán los siguientes:

I) Residuos de envases.

- Envases de plástico.
- Envases de papel y cartón
- Envases de madera.
- Envases metálicos.
- Envases compuestos.
- Envases mezclados.
- Envases de vidrio.
- Envases textiles.
- Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
- Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa.
- Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.
- Absorbentes, materiales de filtración y trapos de limpieza.

II) Residuos municipales.

- a) Vidrio.
- b) Papel y cartón.
- c) Ropa.
- d) Tejidos.
- e) Disolventes.
- f) Ácidos.
- g) Alcalis.
- h) Productos fotoquímicos.

- i) Plaguicidas.
- j) Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
- k) Equipos desechados que contienen CFC.
- l) Aceites y grasas comestibles.
- m) Aceites y grasas distintos de los especificados anteriormente.
- n) Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
- ñ) Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados anteriormente.
- o) Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
- p) Detergentes distintos de los especificados anteriormente.
- q) Baterías y acumuladores.
- r) Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen sustancias peligrosas.
- s) Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos a los anteriores.
- t) Madera que contiene sustancias peligrosas.
- u) Madera distinta a la especificada anteriormente.
- v) Plásticos.
- w) Metales.
- x) Residuos biodegradables de parques y jardines.
- y) Tierra y piedras.
- z) Residuos voluminosos.

III) Otros residuos.

- a) Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados anteriormente.
- b) Residuos mezclados de la construcción y demolición.
- c) Residuos mezclados de la construcción y demolición que contienen sustancias peligrosas.
- d) Otros residuos de la distribución y utilización de tintas de impresión, incluidos los cartuchos de tóner y de impresión usados.
- e) Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata, incluidas las radiografías de origen domiciliario.
- f) Neumáticos fuera de uso, que no están incluidos en el Decreto 2/2003, de 7 de enero, del Consell.

2. No se admitirán en ningún caso los siguientes residuos:

- a) Residuos procedentes de la recogida selectiva de materia orgánica (biorresiduos), salvo en los contenedores dispuestos para ello.
- b) Residuos sanitarios.
- c) Residuos radioactivos.
- d) Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- e) Vehículos fuera de uso.
- f) Materiales explosivos.
- g) Residuos mezclados (por ejemplo, procedentes de la limpieza viaria).

Artículo 36. Cantidades de residuos.

1. Los residuos de envases, papel-cartón, vidrio y biorresiduos se depositarán en contenedores de reciclaje, similares a los existentes en las vías públicas. La cantidad máxima a retirar en un día por persona en estos contenedores no superará los 2.000 litros (2 m3).

2. Los residuos municipales peligrosos estarán limitados, diariamente, a la cuarta parte de la capacidad de los recipientes utilizados para su almacenamiento. En cualquier caso, y en base a lo anterior, el Ecoparque deberá informar al usuario la cantidad máxima diaria de residuos que podrá depositar.

3. Respecto a otros residuos, las cantidades diarias máximas diarias serán las siguientes:

- Elementos que contengan residuos tóxicos: 30 kg.
- Residuos eléctricos y electrónicos: 3 unidades si son de gran tamaño (frigoríficos, lavadoras, secadoras...) y 10 unidades si son de pequeño tamaño (tostadoras, sandwicheras...).
- Residuos inertes procedentes de obras menores. 5.000 kg.
- Residuos de poda y jardinería. 3.000 litros (3 m3).
- Neumáticos fuera de uso. 4 unidades.
- Enseres y voluminosos (los colchones se incluyen en esta categoría). 4 unidades.

4. Todos los residuos descritos, así como las cantidades mostradas, deberán proceder exclusivamente de domicilios particulares. No se admitirán en ningún caso residuos procedentes de comercios, industrias u oficinas. No se admitirán residuos al por mayor.

5. El gestor del Ecoparque se reserva el derecho de no admitir, de manera justificada, cantidades de residuos que se consideren excesivas o que puedan presentar problemas de acumulación excesiva para ciertos tipos de residuos.

Artículo 37. Consideraciones generales para los usuarios.

1. Cuando el usuario entre en el Ecoparque, deberá indicar el tipo de residuo que lleva y la cantidad aproximada. El operario de puerta deberá pasar esta información al sistema gestor del Ecoparque.

2. Cuando se desconozca la cantidad, el operario de puerta podrá proceder a pesar el residuo en la báscula destinada a ello. Mientras esto sucede, el usuario deberá esperar en su vehículo a que finalice la pesada.

3. Si el usuario conoce el contenedor en el que tiene que depositar el residuo, se aproximará al mismo siguiendo la ruta establecida en el interior del Ecoparque. Tras depositarlo, el usuario saldrá del Ecoparque por las salidas previstas.

4. En caso de no conocer el contenedor donde depositar el residuo, el operario de puerta se lo indicará, debiendo acompañar al usuario en caso necesario.

5. Si el residuo es tóxico, deberá ser el operario de puerta el que proceda a su depósito; el

usuario no podrá manipular dichos residuos en el interior del Ecoparque.

6. Los usuarios no podrán aparcar sus vehículos en el recinto del Ecoparque, salvo en las zonas habilitadas para ello y junto a los contenedores para descargar el residuo; en este último caso únicamente el tiempo imprescindible para ello.

Artículo 38. Derechos de los usuarios.

Los derechos de los usuarios en el Ecoparque serán los siguientes:

- a) Depositar los residuos domiciliarios admisibles por el Ecoparque en el interior del mismo.
- b) Ser informados en todo momento sobre:
 - Tipo de residuo a depositar.
 - Contenedor en el que se debe depositar el residuo.
 - Accesos y salidas del recinto.
 - Horario de apertura y cierre del recinto.
 - Actividades públicas que se realicen en el aula medioambiental del Ecoparque.
- c) Participar en las actividades públicas que el Ecoparque programe para la concienciación ciudadana.
- d) Solicitar por parte del ecoparque informe sobre el depósito realizado. Dicho informe contendrá, al menos, la siguiente información:
 - Día y hora del depósito.
 - Residuos depositados.
 - Cantidad de residuos.
- e) Precisar la ayuda del operario de puerta para depositar los residuos en su contenedor correspondiente.
- f) No abonar cantidad alguna por depositar los residuos en el Ecoparque.
- g) Solicitar la hoja de reclamaciones del Ecoparque cuando el usuario lo considere oportuno.

Artículo 39. Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- a) Cumplir en todo momento las normas de seguridad del Ecoparque.
- b) Respetar los horarios de apertura y cierre del Ecoparque.
- c) Facilitar a la entrada del Ecoparque, la información requerida por el operario de puerta sobre el tipo y cantidad de residuo a depositar.
- d) Depositar el residuo en su contenedor correcto.
- e) Presentar una actitud educada en el interior del recinto del Ecoparque, no levantando la voz ni molestando a otros usuarios o al personal del mismo.
- f) No depositar en el Ecoparque residuos no admisibles, o admisibles en cantidades superiores a las establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 40. Ecoparques móviles.

1. Los ecoparques móviles son remolques enganchados a una cabeza tractora que funcionarán de lunes a sábado recogiendo los residuos definidos en la presente ordenanza, en pequeñas cantidades.

2. Los días y lugares de funcionamiento se publicarán para conocimiento público por los medios adecuados y necesarios.

Estos lugares podrán ser modificados si se considera oportuno, de manera que serán debidamente avisados a los usuarios con antelación suficiente. Asimismo, el Ayuntamiento podrá disponer de unidades adicionales de Ecoparque móvil, cuyos lugares de estancia serán debidamente publicados.

3. El horario mínimo de mañana será de 9:00 a 13:00 h y el de la tarde de 16:00 a 20:00 h. No obstante, el gestor del Ecoparque podrá ampliar este horario, informando a los usuarios convenientemente.

4. Cualquier modificación o ampliación del horario o de los lugares de funcionamiento deberá ser anunciado por el Ecoparque, al menos, con siete días de antelación.

5. Los operarios de los ecoparques móviles podrán no admitir, según los criterios marcados por esta Ordenanza, aquellos residuos no admisibles, así como aquellos admisibles en los que se determine que las cantidades a depositar son excesivas.

6. Al final de su jornada, tanto matutina como vespertina, los ecoparques móviles llevarán los residuos recogidos al Ecoparque, donde serán debidamente pesados, registrados y depositados en sus contenedores correspondientes.

TÍTULO IV

Limpieza viaria

CAPÍTULO I

Limpieza viaria

Artículo 41. Personal de limpieza.

1. La limpieza de la red viaria pública será llevada a cabo por personal municipal, directa o indirectamente. Los operarios que la llevan a cabo irán correctamente uniformados.

2. La limpieza de las calles de dominio particular, patios de manzana, patios de luces, etc será llevada a cabo por los propietarios de dichos lugares, constituyéndose en Comunidad si es necesario para llevarlo a cabo.

3. Compete asimismo al propietario o comunidad de propietarios la limpieza de parcelas edificables, parcelas edificadas, suelo no urbanizable, urbanizaciones consolidadas vinculadas a edificación, solares u otros terrenos cuya titularidad no sea municipal.

Artículo 42. Prohibiciones.

1. Está prohibido arrojar a la vía pública, parcelas particulares o públicas y solares, cualquier tipo de residuo: basuras, escombros, podas, enseres, electrodomésticos, etc.

2. Se prohíbe asimismo el vertido de cualquier tipo de líquidos que pudiera ensuciar las vías y espacios libres públicos, y en particular:

- a) Reparar y lavar vehículos, cambios de aceite o líquidos de freno.
- b) Manipulación de residuos urbanos, así como sus contenedores.
- c) Tender ropa, sacudir alfombras desde ventanas o balcones.
- d) Verter aguas con detergentes o el baldeo de terrazas cuya agua vaya a parar a la vía pública.
- e) Depositar deyecciones animales o humanas.
- f) Vertido de aguas procedentes de aparatos de climatización.

3. Se prohíbe, en aras a obtener una estética adecuada en la ciudad, las siguientes actividades:

- a) Realizar pintadas o inscripciones en paredes, muros, mobiliario urbano, vallas, papeleras o cualquier elemento situado en la vía pública.
- b) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles de lugares específicos para ello.
- c) Disponer pegatinas en muros, paredes, vallas o mobiliario urbano no autorizadas.

4. Serán responsables de la infracción las personas que lleven a cabo estas actividades y, en su defecto, los promotores de la mencionada actividad o, en última instancia, los propietarios de los inmuebles y/o animales.

CAPÍTULO II

Limpieza de solares

Artículo 43. Limpieza de solares.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el infractor que arroja basura a un solar, el propietario de los mismos está obligado a realizar su limpieza, desratización y desinfección.

2. Los solares deberán estar libres de cualquier tipo de residuos, vegetación espontánea de gran tamaño, restos orgánicos o minerales o albergar animales o plantas que puedan transmitir enfermedades.

3. Si en el solar en cuestión existen pozos o desniveles que puedan provocar accidentes, éstos deberán ser eliminados o cubiertos en su totalidad.

4. Los solares se desinfectarán, desratizarán y desinsectarán, al menos, una vez al año por parte del propietario, presentando en el Ayuntamiento tras su tratamiento la documentación acreditativa al respecto mediante registro de entrada a través de la sede electrónica o en la oficina de Registro General, así como cualquier otro medio de comunicación válido recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En cualquier caso, los residuos procedentes de la limpieza de solares deberán ser

depositados según la naturaleza de los mismos, debiendo, en su caso, proceder a su separación.

Artículo 44. Comunicación.

1. Cuando sea objeto de un expediente ordenando la limpieza de un solar, el propietario comunicará al Ayuntamiento que se ha procedido a llevar a cabo dicha limpieza.

2. En caso de que los propietarios no procedan a la limpieza de los solares, y exista un riesgo evidente de insalubridad, aparición de roedores o peligro inminente, los solares serán limpiados por el Ayuntamiento en un plazo no superior a 15 días desde la notificación al propietario del mismo, cargándole los costes de la limpieza.

CAPÍTULO III

Residuos procedentes de animales

Artículo 45. Deyecciones animales.

1. Los propietarios de animales deberán impedir que éstos defequen u orinen en la vía pública, sobre todo en los lugares de paso de peatones (aceras, calles peatonales, calzadas o pasos peatonales en los parques).

2. En caso que se produzca la defecación del animal en dichos lugares, el propietario deberá proceder a su recogida con bolsas adecuadas para ello, y tirarlas posteriormente en los sanecanes o papeleras dispuestas al efecto.

3. Para el caso de orines, los propietarios podrán hacer uso de los alcorques o zonas ajardinadas no peatonales de los parques. En caso de no existir, podrán utilizar los imbornales de alcantarillado. En última instancia, se admite el uso de líquidos o sprays que eliminan el olor y las manchas de los orines.

CAPÍTULO IV

Urinarios públicos

Artículo 46. Uso.

El Ayuntamiento de Torrevieja podrá disponer en las vías públicas urinarios de uso público. La utilización de estas instalaciones por parte de los usuarios deberá llevarse a cabo cumpliendo las normas correspondientes de higiene y salubridad, las cuales serán convenientemente publicadas.

TÍTULO V

INSPECCIÓN Y SANCIÓN

CAPÍTULO I **Inspección y control**

Artículo 47. Servicio de inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en la presente Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 48. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia en artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección, el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores.

CAPÍTULO II **Infracciones y sanciones**

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 49. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin bolsa hermética, a granel o sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio municipal en horas y lugares distintos a los establecidos.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

- d) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño tamaño tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- e) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar y arrancar papeleras u otro tipo de contenedores, así como desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- f) Utilizar los contenedores o papeleras para usos y fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento, incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza.
- h) No tener correctamente marcados los contenedores de uso privativo y/o no cuidar su correcto mantenimiento y limpieza de conformidad con el artículo 13.2.d) de esta Ordenanza.
- i) El incumplimiento por los productores y/o los poseedores de residuos comerciales no peligrosos a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2.a) de la presente Ordenanza.
- j) Dejar los cartones del servicio puerta a puerta sin el correspondiente cortado y plegado correcto para su recogida.
- k) Disponer de contenedores de ropa en zonas privadas no autorizados o sin comunicarlo al Ayuntamiento.
- l) No utilizar por parte de los mercaderes los contenedores dispuestos específicamente para ello en las zonas de mercado.
- m) La falta de limpieza, desinfección o desratización de las parcelas, calles, propiedades o solares de titularidad privada.
- n) El vertido de líquidos en la vía pública.
- ñ) La falta de protección de pozos, huecos o desniveles en las parcelas privadas.
- o) Realizar pintadas o inscripciones o disponer pegatinas no autorizadas en fachadas, muros, paredes, vallas o mobiliario urbano.
- p) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles de lugares específicos para ello.
- q) Abandonar en la vía pública mayor cantidad de enseres y voluminosos de la prevista en esta Ordenanza o en el aviso previo, o no avisar de su evacuación, según artículo 108.4.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- r) Abandonar en la vía pública grandes cantidades de poda sin aviso previo o sin utilizar los contenedores correspondientes, según artículo 108.4.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- s) Negarse a disponer contenedores de pilas, o a recoger los aparatos eléctricos y electrónicos fuera de uso, en aquellos locales que están obligados a ello.
- t) Incumplir las normas de uso del Ecoparque municipal en el interior de sus instalaciones.
- u) Cualquier otra infracción no clasificada como grave o muy grave.

Artículo 51. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto peligro grave para la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo

dispuesto en la presente Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de residuos municipales en condiciones distintas a la previstas en la normativa sectorial aplicable y en la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 108.3.ñ) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

d) Provocar roturas o desperfectos en contenedores, o cualquiera de sus elementos, y papeleras.

e) Generar cantidades de residuos superiores a las indicadas en el artículo 13 de la presente Ordenanza sin disponer de gestión propia o contenedores propios, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

f) Generar grandes cantidades de papel-cartón y no solicitar la recogida puerta a puerta.

g) No entregar los residuos almacenados al gestor en condiciones adecuadas de separación, según lo establecido en el artículo 10.2.b) de esta Ordenanza y de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

h) No disponer de la documentación acreditativa de la gestión correcta de residuos peligrosos mediante gestores autorizados, de conformidad con el artículo 108.3.a) en relación con el art. 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

i) No gestionar correctamente los aceites vegetales utilizados en la hostelería, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

j) Abandonar vehículos en la vía pública durante más de dos meses, sin solicitar su retirada ni realizar su gestión correspondiente, de conformidad con el artículo 111.3 y según artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

k) Utilizar mal las máquinas de reciclaje de envases ligeros dispuestas para tal fin de manera consciente.

l) Hacer un mal uso de los urinarios públicos de manera reiterada.

m) Disponer contenedores de ropa y calzado, ajenos al concesionario del servicio, en la vía pública.

n) No recoger los excrementos de los animales o no diluir los orines con líquidos, sprays o producto adecuado para la eliminación del olor y las manchas, por parte de su propietario o portador.

ñ) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, de conformidad con el artículo 108.3.l) de la citada ley.

o) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación, de conformidad con el artículo 108.3.e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

p) La comisión de tres infracciones leves en un plazo de 6 meses.

Artículo 52. Infracciones muy graves.

Se considerará infracción muy grave:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales o de residuos domésticos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, de conformidad con el artículo 111.3 en relación con el art. 108.2.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el abandono o vertido incontrolado de residuos peligrosos.
- b) Entregar, vender o ceder residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- c) Proporcionar al Ayuntamiento documentación falsa respecto a la gestión de los residuos, o no aportarla en absoluto, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos, de conformidad con el artículo 108.2.f) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- d) La comisión de tres infracciones graves en un periodo de 6 meses.

Artículo 53. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años de haberse producido.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sección 2ª. Sanciones

Artículo 54. Sanciones.

1. Las sanciones por la comisión de infracciones recogidas en la presente ordenanza se dividirán en leves, graves o muy graves.
2. Las cuantías sancionadoras superiores a las previstas en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aplicarán exclusivamente a las infracciones tipificadas en la Ley 7/2022 cuando, conforme a sus arts. 12 y 111, la potestad sancionadora corresponda al Ayuntamiento de Torrevieja. En caso contrario, se dará traslado a la Administración competente para su instrucción y resolución.

Artículo 55. Sanciones leves.

1. Las infracciones tipificadas como leves se sancionarán con una multa de hasta 2.000 €, de conformidad con los artículos 109.c) y 114.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las sanciones vienen recogidas en el cuadro de sanciones del Anexo II de la presente ordenanza.

Artículo 56. Sanciones graves.

1. Las infracciones tipificadas como graves se sancionarán con una multa desde 2.001 € hasta 100.000 €, de conformidad con los artículos 109.b) y 114.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Conjuntamente con la multa correspondiente, el infractor será inhabilitado para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la gestión de residuos durante un periodo de tiempo inferior a un año.

3. En los casos que se estime oportuno, y según las disposiciones del artículo 109.3 de la Ley 7/2022, se podrá proceder al decomiso de las mercancías objeto de sanción, para los casos establecidos en el artículo 108.3 apartados o) y p), en cuyo caso se determinará el destino final de las mismas.

Artículo 57. Sanciones muy graves.

1. Las infracciones tipificadas como muy graves se sancionarán con una multa desde 100.001 € hasta 3.500.000 €, de conformidad con los artículos 109.a) y 114.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Conjuntamente con la multa correspondiente, el infractor será inhabilitado para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la gestión de residuos durante un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez.

Artículo 58. Sanciones con residuos peligrosos.

1. En cualquier infracción cometida con residuos peligrosos, las sanciones a imponer elevarán su cuantía según indica el artículo 109 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siendo éstas las siguientes:

- a) Leves: Multas hasta 20.000 €.
- b) Graves: Multas desde 20.001 hasta 600.000 €.
- c) Muy graves: Multas desde 600.001 hasta 3.500.000 €.

2. En estos casos, además, y si así lo considera el órgano sancionador, podrán aplicarse otras medidas como la revocación de las autorizaciones de actividad, la retirada de subvenciones concedidas o pendientes de concesión, así como la restitución e indemnización de los daños ambientales o a terceros.

Artículo 59. Graduación de sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los criterios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los señalados en el art. 110 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; o, en su caso, los criterios recogidos en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas, del medio ambiente o bienes protegidos por esta ordenanza.
- c) La repercusión social.
- d) El grado de participación y el beneficio obtenido.
- e) La reiteración, esto es, la continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- f) Las circunstancias del responsable.
- g) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- h) El grado de intencionalidad.
- i) La naturaleza de los perjuicios causados, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Artículo 60. Cobro de las multas.

Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de Residuos, cuya competencia sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local o al Órgano competente designado, en su caso, deberán hacerse efectivas en el plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la administración gestora.

Artículo 61. Prescripción.

1. Las sanciones impuestas por el órgano competente con carácter de leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años, desde el día siguiente a la resolución firme.

2. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 62. Publicidad de las sanciones.

1. La Junta de Gobierno Local de Torrevieja, o concejal en quien delegue, podrá acordar la publicación de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que hayan adquirido firmeza.

2. La publicación se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana si la normativa de aplicación así lo exige, en su caso.

Artículo 63. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3. En caso de terminación del procedimiento sancionador por reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario con anterioridad a la resolución, conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, y el artículo 112 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen los siguientes porcentajes de reducción sobre el importe de la sanción propuesta:

a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso se aplicará una reducción del 25% de la sanción.

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En este caso, se aplicará una reducción del 25% de la sanción.

c) En ambos casos a) y b), cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará dichas reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de la iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa de la sanción.

4. Los porcentajes de reducción descritos en el apartado anterior solo serán de aplicación cuando la sanción impuesta sea de competencia municipal.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la vigente Ordenanza de Aseo Urbano, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.



Vidrio:

- Botes y botellas de vidrio de cualquier color.

- Tarros de cosmética y perfumería.
- Frascos de conservas
- Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar.
- **Papel y cartón (no manchado y sin plásticos ni metales):**
 - Revistas y periódicos.
 - Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas.
 - Cajas de cartón
 - Bolsas de papel
 - Hueveras de cartón
- **Envases ligeros:**
 - Latas de conservas de acero o aluminio.
 - Latas de bebidas de acero o aluminio.
 - Bandejas y envoltorios de aluminio.
 - Tapas, tapones y chapas.
 - Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
 - Botellas de plástico de agua, aceite, yogur, zumos, etc.
 - Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.
 - Hueveras de plástico
 - Botes de plástico de productos de higiene personal tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes.
 - Botes de plástico de productos de limpieza doméstica tales como detergentes, lejía, suavizantes.
 - Bolsas de plástico.
 - Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.
- **Residuos sanitarios asimilables a domésticos:**
 - Material de curas no infectado.
 - Guantes y otros desechables quirúrgicos
 - Yesos
 - Textil fungible
 - Ropa desechable
 - Pañales
 - Sondas
 - Bolsas de sangre vacías
 - Filtros de diálisis
 - Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
 - Objetos y material de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.
- **Fracción resto:**
 - Pañales
 - Papel de cocina de celofán
 - Papel higiénico
 - Papel sucio, manchado de grasa o de comida.
 - Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados
 - Servilletas de papel
 - Bolígrafos y rotuladores
 - Cepillos de dientes
 - Juguetes no electrónicos y sin pilas
 - Guantes de goma
 - Perchas
 - Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares.
- **Contenedor marrón orgánico:**
 - Materia orgánica.
 - Restos de comida, excepto aceites vegetales usados.

ANEXO II

Cuadro resumen de las infracciones y sanciones correspondientes.

Artículo infringido	Hecho	Tipo de infracción /Art.	Importe/Importe 50%
Infracciones leves:			
6.g)	Depositar los residuos sin bolsa hermética.	Leve 50.a)	150 € /75 €
15.2	Depositar los residuos en los contenedores a granel o sin compactarlos	Leve 50.a)	150 € /75 €
13.2.a)	Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida en horas y lugares distintos a los establecidos.	Leve 50.b)	200 €/100 €
5.c)	Incumplir horarios depósito de residuos.	Leve 50.c)	150 €/75 €
6.c)	Depositar pequeños residuos fuera de las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.	Leve 50.d)	150 €/75 €
6.d)	Manipular contenedores o su contenido así como volcar y arrancar papeleras u otro tipo de contenedores, y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.	Leve 50.e)	200 €/100 €
6.e)	Utilizar los contenedores o papeleras para usos y fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.	Leve 50.f)	150 €/75 €
13.2.a) y b)	Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento, incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza: a) uso de contenedores de uso general para uso particular; b) no adquirir contenedor propio siendo un comercio que genera más de 20 kg/día.	Leve 50.g)	500 €/250 €
13.2.d)	No tener correctamente marcados los contenedores de uso privativo y/o no cuidar su correcto mantenimiento y limpieza de conformidad con el artículo 13.2.d) de esta Ordenanza.	Leve 50.h)	200 €/100 €
10.2.a)	El incumplimiento por los productores y/o los poseedores de residuos comerciales no peligrosos a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente Ordenanza [no mantener los residuos en condiciones adecuadas mientras el poseedor los tenga en su poder.	Leve 50.i)	750€ / 375€
16.2	Dejar los cartones del servicio puerta a puerta sin el correspondiente cortado y plegado correcto para su recogida.	Leve 50.j)	200 €/100 €

18.3	Disponer de contenedores de ropa en zonas privadas no autorizados o sin comunicarlo al Ayuntamiento.	Leve 50.k)	200 €/100 €
25.2	Por parte de los mercaderes, no utilizar los contenedores dispuestos específicamente para ello en las zonas de mercado.	Leve 50.l)	500 €/250 €
41.3	La falta de limpieza, desinfección o desratización de las parcelas, calles, propiedades o solares de titularidad privada.	Leve 50.m)	500 €/250 €
43.1			
42.2	Verter líquidos de cualquier tipo en la vía pública.	Leve 50.n)	300 €/150 €
43.3	La falta de protección de pozos, huecos o desniveles en las parcelas privadas.	Leve 50.ñ)	750€ / 375€
42.3.a)	Realizar pintadas o inscripciones o disponer pegatinas no autorizadas en fachadas, muros, paredes, vallas o mobiliario urbano no autorizadas.	Leve 50.o)	300 €/150 €
42.3.c)			
42.3.b)	Rasgar, ensuciar o arrancar carteles de lugares específicos para ello.	Leve 50.p)	300 €/150 €
27.2	Abandonar en la vía pública mayor cantidad de enseres y voluminosos de la prevista en esta Ordenanza o en el aviso previo, o no avisar de su evacuación.	Leve 50.q)	750€ / 375€
30.3	Abandonar en la vía pública grandes cantidades de poda sin aviso previo o sin utilizar los contenedores correspondientes	Leve 50.r)	750€ / 375€
20.1	Negarse a disponer contenedores de pilas, o a recoger los aparatos eléctricos y electrónicos fuera de uso, en aquellos locales que están obligados a ello.	Leve 50.s)	500 €/250 €
28.1			
39.d)	Depositar en el Ecoparque los residuos en contenedores que no corresponden al residuo a tirar, o en mayores cantidades de las especificadas, incumpliendo las normas de uso del mismo en el interior de sus instalaciones.	Leve 50.t)	500 €/250 €
39.f)			
Infracciones graves:			
6.a)	El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto peligro grave para la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.	Grave 51.a)	10.000 €/5.000 €
42.1			
6.b)	Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.	Grave 51.b)	2.001 €/1.000,5 €
10.1	La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la	Grave 51.c)	10.000 €/5.000 €

	presente Ordenanza, así como la aceptación de residuos municipales en condiciones distintas a la previstas en la normativa sectorial aplicable y en la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 108.3.ñ) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.		
6.i)	Provocar roturas o desperfectos en contenedores, o cualquiera de sus elementos, y papeleras.	Grave 51.d)	2.001 €/ 1.000,5 €
13.2	Generar cantidades de residuos superiores a las indicadas en el artículo 13 de la presente Ordenanza sin disponer de gestión propia o contenedores propios, de conformidad con el artículo 111.3 de la LRSCEC.	Grave 51.e)	20.000 €/ 10.000 €
16.3	Generar grandes cantidades de papel-cartón y no solicitar el servicio puerta a puerta.	Grave 51.f)	5.000€ / 2.500€
10.2.b)	No entregar los residuos almacenados al gestor en condiciones adecuadas de separación, según lo establecido en el artículo 10.2.b) de esta Ordenanza.	Grave 51.g)	3.000 €/ 1.500 €
10.2.c)	No disponer de la documentación acreditativa de la gestión correcta de residuos peligrosos mediante gestores autorizados, de conformidad con el artículo 108.3.a) en relación con el art. 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.	Grave 51.h)	2.001 €/ 1.000,5 €
17.3	No gestionar correctamente los aceites vegetales por parte de la hostelería.	Grave 51.i)	3.000 €/ 1.500 €
29.1	Abandonar vehículos en la vía pública durante más de dos meses, sin solicitar su retirada ni realizar su gestión correspondiente.	Grave 51.j)	2.500 €/ 1.250 €
15.4	Utilizar mal las máquinas de reciclaje de envases ligeros dispuestas para tal fin de manera consciente.	Grave 51.k)	2.001 €/ 1.000,5 €
46	Hacer un mal uso de los urinarios públicos de manera reiterada.	Grave 51.l)	2.001 €/ 1.000,5 €
18.2	Disponer contenedores de ropa y calzado, ajenos al concesionario del servicio, en la vía pública.	Grave 51.m)	2.001 €/ 1.000,5 €
45.2	No recoger los excrementos de los animales o no diluir los orines con líquidos, sprays o producto adecuado para la eliminación del olor y las manchas, por parte de su propietario o portador.	Grave 51.n)	2.001 €/ 1.000,5 €
48	La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración con los inspectores, previstas en la Ley 7/2022.	Grave 51.ñ)	2.001 €/ 1.000,5 €
10.2.c)	El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el	Grave 51.o)	2.001 €/ 1.000,5 €

	incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación		
Infracciones muy graves:			
6.h)	El abandono o vertido incontrolado de residuos peligrosos señalados en la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la presente Ordenanza, o residuos no peligrosos siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando se haya producido en espacios protegidos.	Muy grave 52.a)	600.001 €/300.000,5 €
10.2	Entregar, vender o ceder residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.	Muy grave 52.b)	500.000 €/250.000 €
48	Proporcionar al Ayuntamiento documentación falsa respecto a la gestión de los residuos, o no aportarla en absoluto, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.	Muy grave 52.c)	100.001 €/50.000,5 €

SEGUNDO. Dar traslado al Pleno para su aprobación inicial previo dictamen de la Comisión de Servicios para la Ciudadanía.

27.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA BERTOLIN PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE BRICOM, SA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-37733, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA USO COMERCIAL EN EL SECTOR 20, LA HOYA, PARCELA TC5 Y LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y EL BRICOLAJE. Expediente 22124/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a la entidad BRICOM, SA, para la construcción de nave para uso comercial en el Sector 20, La Hoya, Parcela TC5 con referencia catastral 2884601YH0028S0000LM, según proyecto redactado por el técnico, Juan Ramón Burgos Ortí, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de la Zona I, "casco actual", según delimitación del P.G.O.U. de Torrevieja, baldosas de granito gris urbano, de 40 x 60 cm. Y 4 cm. de espesor, con baldosas de 20 x 20 cm. abujardado en los pasos de peatones.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo

dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	10/07/2023
Impuesto	ICIO	8.418.522,14 €	4%	336.740,89 €	29/05/2024
TOTAL				339.077,59 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:** _

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 164.437€. A justificar en el P.E.”

CUARTO: Conceder Licencia Ambiental a la entidad BRICOM SA para la actividad de Venta de artículos para el hogar y el bricolaje, sita en Parcela TC5 del PP Sector 20. La Hoya, y ref. catastral 2884601YH0028S0000LM con los condicionantes del informe emitido

por el técnico municipal con fecha 22 de octubre de 2025 y CSV 7L95R5JT6GQGKJDNQAALRHQWA siguientes:

Previamente a la obtención de la licencia de apertura deberá presentar la siguiente documentación:

- *Alta en el registro de instalaciones industriales realizada en el organismo competente en materia de Industria.*
- *Certificado final de instalaciones emitido por técnico competente.*
- *Boletín de instalación eléctrica en baja tensión:*
- *Certificado de instalación y mantenimiento de los elementos de protección contra incendios, donde conste tipo y eficacia, fecha de revisión y retimbrado, empresa mantenedora y número de registro del elemento: Presentado.*
- *Documentación sobre la gestión de residuos (empresas gestoras...).*
- *Puesta en servicio del centro de transformación autorizado por el organismo competente en materia de industria.*
- *Auditoría acústica favorable realizada por empresa autorizada.*
- *Plan de autoprotección.*

QUINTO: No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento acompañando a dicha solicitud Certificación del Técnico director de la ejecución del Proyecto, en la que se especifique la conformidad de la instalación del proyecto aprobado y a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental y demás documentación preceptiva.

SEXTO: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al interesado, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

28.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAYA DE LOS LOCOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 24385/2025.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de la obra de reurbanización de la Playa de Los Locos, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 30 de octubre de 2025, CSV n.º 43JXTGLCN2YRL7GZ7XF4C3KXQ, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 28 de octubre de 2025, CSV n.º 54NMGZAGNR67JJ427TE5Z4A2Y, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de octubre de 2025, CSV n.º 6NZRXDDTWG3HYKC634N5W4XYQ, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 29 de octubre de 2025, CSV n.º AY5G7R4KZ53NKEWGAQTWHEM4T, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica, pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de ejecución. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

29.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CANTIL DEL MUELLE PESQUERO DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MUELLE MINGUEZ, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 83341/2025

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que

representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de remodelación del cantil del muelle pesquero del puerto de Torrevieja y urbanización del entorno del muelle Mínguez, tramitación anticipada del gasto, a la mercantil mercantil GONZALEZ SOTO, S.A., por importe de 4.178.115,00 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 877.404,15 €, lo que supone un precio total de 5.055.519,15 €, y con los siguientes criterios declarados en su oferta:

- Ampliación garantía: Aumento del plazo de garantía hasta un total de 45 meses adicionales, (15 módulos de tres meses) adicionales, contados a partir del año de garantía exigido en el contrato.
- Disminución plazo de ejecución: Reducción en el plazo de ejecución de seis semanas.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras queda establecido en 15 semanas y media, tras la aplicación de la **disminución del plazo de ejecución** ofrecida por la empresa licitadora, a saber, seis semanas, respecto del plazo previsto en los pliegos de condiciones, de conformidad con el informe técnico de fecha 30 de octubre de 2025, CSV n.º 7PKC6DM4SJL9T43YL2W4P7R69.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Francisco J. García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Ayuntamiento.

3º.- Requerir a la mercantil GONZALEZ SOTO, S.A., para que en el plazo de 5 días hábiles tras la notificación del presente acuerdo de adjudicación, aporte, póliza o recibo de seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros por hechos acaecidos en relación con la ejecución o a causa de la ejecución de las obras o en cumplimiento del contrato, así como seguro “todo riesgo construcción” de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del adjudicatario y/o maquinaria de construcción, por un importe igual o superior al presupuesto de ejecución material en ambos casos, suscritas con una compañía aseguradora legalmente constituida, donde consten los períodos de cobertura de las mismas así como sus cuantías, conforme a lo detallado en el apartado 29 de la Ficha Técnica. La cobertura habrá de comprender todo el período de duración del contrato por lo que, en caso de extinguirse durante el citado período, vendrán obligados a renovar o suscribir nuevo contrato de seguro de iguales características que el inicialmente presentado, en cuyo caso se deberá aportar un compromiso de renovación y prórroga de ambos seguros.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo de adjudicación a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la

suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco J. García Sánchez.

7º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
GONZALEZ SOTO, S.A.
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MEMORIA VALORADA PRESENTADA POR LA MERCANTIL OWNPLAN S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-89506, PARA LA ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO EN EL CEIP N.º 14, “MAESTRO LAFUENTE” (ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN EDIFICANT DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN). Expediente 69949/2021

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del

Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria valorada para la actuación a llevar a cabo en el CEIP nº 14 MAESTRO LAFUENTE, presentada por OWNPLAN S.L., con CIF B54573548, en fecha 21/10/25 con registro Instancia firmada-2025-E-RE-89506 y SHA-512 Valor a9935d5557954626903e3817618f7bddd11649d790e92c91d40a4060bb311afdf71c71065615090f35f50db937f0f6ad1af28e2b693557cd000eb2ab58c43278, actualizada a los nuevos valores del programa de necesidades de Edificant.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a OWNPLAN S.L. con CIF B54573548.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- CONTRATACIÓN
- EDUCACIÓN

31.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYTO., CON LA MERCANTIL CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE LEVANTE EN 70 DÍAS NATURALES. Expediente 26386/2024

Se da cuenta a la Junta de error material padecido en el título del punto que nos ocupa, quedando el mismo como sigue:

31.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYTO., CON LA MERCANTIL CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE LEVANTE EN 146 DÍAS NATURALES. Expediente 26386/2024

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar la modificación del contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., **ampliando el plazo de ejecución** de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU, en **146** días naturales, siendo la fecha de finalización prevista de las obras el día 27 de marzo de 2026 y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico, D. Clemente Hurtado Boix, de fecha 30 de octubre de 2025, CSV nº 6Y2XLE2EMMYNFZQYXQQ9ENQQQ, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º.- Requerir a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., para que el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

3º.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Dª María Sandra Sánchez Andreu, Concejala Delegada.
- Intervención.
- D. Clemente Hurtado Boix.

5º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
CAYBERNING ASOC. S.L.

32.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE DOTACIÓN , MEJORA Y ADAPTACIÓN DE ZONAS VERDES, PARA LA ZONA DENOMINADA: ZONA VERDE SECTOR 25, SITA EN

SECTOR 25, ENTRE N332 Y LAS C/ VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, C/ CECILIO GALLEGRO Y C/ CÉSAR MATEO CID, LOTE 2. Expediente 39565/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obra con CSV: 47X35YFJ54W6XW34DNWD2KQFD y con códigos SHA-512: ea19c0de92a37b388955293b08310fbc93834de17baf38f32fe8115371c6df30863f1cd4f607ea9a0ae761c2a777bebe1d4b9e92313142fbff18f6fda0dc1a8a,

676bca9d8d011f2900ba2076fb81eeade79486ff2d32d9b7d186b24d9d723e6d66890e606d6091431cb328622a5fe662af59450a7c48031f8ded81d339a94abf, y e7691a891fff3943f336e2c7d026cabe5c561d8473106cf9e4b003ed32ec6f04d77a9c2107649b62a7d9684c1e784bb1176ae289ae4b62f89cf6e7ba3c7418b4, denominado: LOTE 2: Proyecto de ejecución y obras de dotación, mejora y adaptación de zonas verdes. 53103/2021, para la zona denominada: Zona Verde Sector 25, Torrevieja, por un importe resultante de 4.511.087,75 €, con 21% de IVA incluido, dando comienzo al inicio de las obras, previa firma del acta de replanteo, tan pronto como se complete la tramitación presupuestaria y de control interno, respetando lo previsto preceptivamente en la legislación vigente .

2º.- Nombrar responsable y supervisor del contrato, ajustándose a los descrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato con CSV: 66JD9SNC6XK7RCAW7XR7RRA4M, al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos.

3º.- Designar temporalmente a D. ANTONIO NIETO MOROTE, Arquitecto municipal, jefe de Patrimonio, para las funciones de dirección técnica, control de calidad, mediciones, certificaciones e interpretación del proyecto.

4º.- Designar temporalmente a D. ANTONIO NIETO MOROTE, Arquitecto municipal, jefe de Patrimonio, como Coordinador/a de Seguridad y Salud en fase de ejecución conforme al RD 1627/1997.

5º.- Establecer los límites de las designaciones temporales, el inicio desde la eficacia del acuerdo y el cese de forma automática en la fecha de formalización y puesta en servicio del contrato intelectual externo de DF/CSS que corresponda una vez que se formalice; todo ello sin perjuicio de incompatibilidades y ausencia de conflicto de intereses.

6º.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su

domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos y al Arquitecto municipal, D. Antonio Nieto Morote.

Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Contratación y Tesorería.

33.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR URGENCIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS. Expediente 96664/2025

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad, por urgencia y sujeto a regulación armonizada, para la adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, a la mercantil EXERCYCLE, S.L., por importe de 272.862,66 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 57.301,16 €, lo que supone un precio total del contrato de 330.163,82 €, cantidad final ofertada tras la fase de negociación y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- d) Ampliación del plazo de garantía a 3 años adicionales. Ofreciendo 6 años de garantía total.
- e) Criterios de calidad/mejoras:

El equipamiento muscular ofrece diferentes niveles de dificultad e intensidad, permitiendo movimientos guiados y libres, estabilizados por la propia máquina o por la persona (máquina de cable) y que posibilita movimiento y carga independiente de las extremidades (máquinas isolaterales): SI

Mejoras tecnológicas en todas las máquinas que lo permitan: soporte WIFI para Internet, reproductor de audio y video, entrada de audio MP3, Interfaz para USB, pantalla LED: SI

Ofrecemos programas de formación, ayuda e información en la utilización de cada máquina mediante programas específicos en circuitos para dolencias de espalda,

obesidad, osteoporosis, hipertensión, cardiopatías y otras dolencias, y programas de formación para trabajar con colectivos específicos (mayores, discapacitados...): SI

Adaptación de todas las máquinas susceptibles de serlo, a minusválías, especificando las máquinas adaptadas y su nivel de adaptabilidad: SI

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El suministro y su instalación se realizará en el plazo de 3 meses y 10 días, en el gimnasio de la zona de raquetas.

2º.- Nombrar como Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. José Antonio Carmona Triviño, Técnico S. Gestión de Instalaciones Deportivas y D. Daniel Plaza Montero, Técnico de Planificación de Actividades Deportivas.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo de adjudicación a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. José Antonio Carmona Triviño.
- Daniel Plaza Montero.

6º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EXERCYCLE, S.L.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas quince minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.